



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

D E C L A R A :

Artículo 1º - Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial arbitre los medios necesarios a efectos que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda incluya en los pliegos licitatorios para obras de Presupuesto Oficial mayor de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS MILLONES (\$a. 300.000.000.-) la obligatoriedad de construir gamelas para el personal las que al final de la obra quedarán en poder del Gobierno Territorial.

Artículo 2º - El monto mencionado en el Art. 1º se ajustará automáticamente conforme a la variación del índice que elabora el INDEC para la Construcción Nivel General, tomándose como básico el mes de Agosto/84.

Artículo 3º - El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Territorio, elaborará la documentación técnica completa de diferentes tipologías de gamela conforme a distintas cantidades de alojamiento de personal y en un todo de acuerdo a las Normas de Habitabilidad especificadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Artículo 4º - Las gamelas diseñadas por lo especificado en el Art. 3º podrán ser construídas y quedarán en propiedad de las empresas constructoras con efectiva radicación en el Territorio. A estos fines el Ejecutivo Territorial implementará asistencia crediticia a tasas promocionales del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 5º - De forma.

DECLARACION Nº 69/84

DADA EN SESION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1984

DR. ADRIAN G. L. PINEDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

DR. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL